



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>8-9302-15 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN CORRESPONDENCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título requerido: Una de las siguientes profesiones: • Profesional en bibliotecología • Profesional en sistemas de información, bibliotecología y archivística • Profesional en ciencia de la información-bibliotecología • Profesional en ciencia de la información, la documentación, bibliotecología y archivística • Profesional en ciencia de la información y bibliotecología
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 10 meses de experiencia</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$39.900.000,00).</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 25 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla (Atlántico)</i>
SUPERVISOR:	<i>Erika Rojas Sanjuanelo o quien fuese designado.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Elizabeth Tuberquia Vanegas.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA está encargado de cumplir la misión que le asigna el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La formación se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores, que permiten a las personas desempeñarse en una actividad productiva. Esta formación implica el dominio, apropiación y adaptación de las competencias eficazmente para desempeñar sus labores, planteando y solucionando creativamente los problemas.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social,



económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación”.

El Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico ofrece y desarrolla programas de formación gratuita en los niveles auxiliar, operario, técnico, profundización técnica, tecnólogo y especialización tecnológica, así como formación complementaria, tanto presencial como virtual de acuerdo con la Ley 749 de 2002.

Para cumplir con su misión el Centro cuenta con una Biblioteca que dispone de una infraestructura, colecciones físicas y digitales, y debe brindar servicios de información que apoyen los procesos de formación, de investigación y de innovación, como se establece en el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del SENA, adoptado mediante resolución 1513 de 2017 y el cual se encuentra disponible en CompromISO. En este sentido se requiere personal con los perfiles adecuados para gestionar tanto las colecciones como los servicios que garanticen la organización y normalización de las colecciones, así como la difusión y acceso de los recursos de información disponible en el Sistema de Bibliotecas.

Con el fin de contar con personal en esta área tan importante para el desarrollo de la formación y los procesos de investigación aplicada que propicie el acceso, el uso de los recursos y servicios de información del Sistema de Bibliotecas SENA. Teniendo en cuenta que el Centro no dispone en la planta de personal con este perfil, se propone la contratación por prestación de servicios de apoyos de biblioteca y bibliotecario que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada a las especificaciones que se indican en este documento y conforme a lo estipulado en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

1. Proponer, desarrollar y hacer seguimiento al plan de trabajo que guíe la gestión de la biblioteca en las líneas: colecciones, servicios, extensión cultural y preservación de la memoria.
2. Brindar a la comunidad educativa servicios de información innovadores para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro.
3. Planear y realizar talleres de formación de usuarios que faciliten y fomenten el acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas.
4. Identificar y difundir colecciones de acuerdo a las áreas o redes de conocimiento que atiende el centro de formación.
5. Verificar que las colecciones se encuentren organizadas de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas.
6. Realizar la gestión de las colecciones físicas de apoyo a la formación profesional integral, lo cual incluye la adquisición, catalogación, evaluación y descarte de material.
7. Programar, desarrollar y evaluar las actividades de extensión cultural - LEO en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas.
8. Implementar los servicios de apoyo a la investigación de acuerdo con las orientaciones del Sistema de Bibliotecas.
9. Identificar las publicaciones de autoría SENA que contribuyan a la preservación de memoria institucional para su visibilización y disponibilidad desde el Repositorio Institucional y el Portal de Revistas.
10. Elaborar y difundir informes de gestión de la biblioteca.

ENTREGABLE:

1. Reporte mensual de aprendices atendidos.
2. Reporte mensual de consultas de las bases de datos digitales.
3. Reporte capacitaciones impartidas de manejo de las herramientas y uso de la biblioteca.
4. Reporte mensual del proceso de digitalización del centro de comercio y servicios.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será Barranquilla (Atlántico).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$39.900.000,00). Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera:

TIEMPO COMPLETO			
MES	DIAS	HONORARIOS	3.800.000,00
ENERO		\$ -	0,00%
FEBRERO	20	\$ 2.533.333,00	6,35%
MARZO	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
ABRIL	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
MAYO	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
JUNIO	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
JULIO	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
AGOSTO	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
SEPTIEMBRE	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
OCTUBRE	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
NOVIEMBRE	30	\$ 3.800.000,00	9,52%
DICIEMBRE	25	\$ 3.166.667,00	1,00%
TOTAL	315	\$ 39.900.000,00	

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Erika Rojas Sanjuanelo o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el postulado, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	16/02/2020	29/12/2024	59,3	1.778	X	
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	26/01/2024	31/01/2025	12,4	371	X	
TIEDOT	1/08/2022	25/11/2022	3,9	116	X	
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON,	22/02/2021	21/10/2021	8,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			83,50	2.265	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5743621-2024	DANIELA MARGARITA CASTAÑEDA CERVANTES	8-9302-25 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DEL APLICATIVO SOFIA PLUS EN LA COORDINACION EDUCATIVA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	01/02/2024 al 30/12/2024	21.384.000 COP	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4418368-2023	DANIELA MARGARITA CASTAÑEDA CERVANTES	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DEL	16/01/2023 al 30/12/2023	20.640.000 COP	Contratación directa



		APLICATIVO SOFIA PLUS EN LA COORDINACION ACADEMICA Y GESTION EDUCATIVA			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 15 días del mes de enero de 2025.

 Firmado digitalmente por
Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2025.01.31 12:08:19
-05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS